

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 072-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de mayo de 2019

## VISTOS:

El Documento Nº 11657-2019, de fecha 14 de mayo del 2019,

TELEFAX: 287/285 entado por la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE, el Informe N° 441-2019
WWW.munives.gob.pe H-OGA/MVES, de fecha 14 de mayo de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

y, el Informe N° 154-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de mayo de 2019, por la Unidad de

Presupuesto; y,

# CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 144º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidió será de dos remuneraciones totales", y se otorga por única vez;

Que, la Ordenanza Municipal N° 369-2017 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – con Enfoque de Gestión por Resultado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en el Capitulo VIII Órganos de Apoyo, Art. 32° Oficina General de Administración, indica el numeral 17, "Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza (...)";

Que, con Documento Nº 11657-2019, de fecha 14 de mayo del 2019, presentado por la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE, identificada con DNI Nº 10447021, esposa del que en vida fue BENEDICTO QUISPE VERGARA, el cual falleció el día 25.MAY.2019, motivo por el que en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 144°, solicita el pago del Subsidio por fallecimiento de familiar directo, correspondiente a tres (03) remuneraciones totales;

Que, con Informe N° 441-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 14 de mayo de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que en caso del fallecimiento del servidor, el subsidio se entregara a las deudos en cel siguiente orden excluyente: conyugues (...) y dado que el servidor tiene conyugue y está acreditada con el acta de matrimonio, por lo cual la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina por la procedencia de otorgar a la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE, el pago de Subsidio por Fallecimiento, que asciende a la suma de S/ 8,336.34 (OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 34/100 SOLES);

Que, con Informe N° 154-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de mayo de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del 50 %, por el importe de S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES), en mérito al Art. 12° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que indica la obligación de gasto con objeto de financiar los créditos presupuestarios autorizados de los respectivos presupuestos institucionales.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 072-2019-OGA/MVES

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: S/ 4,168.17	•

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administracion Financiera -SIAF, por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, con la certificación de credito presupuestal N° 3104-2019, el importe de S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el monto de S/ 8,336.34 (OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 34/100 SOLES), por concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor de la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR en calidad de adelanto el monto de S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES), por concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor de la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE, a su domicilio señalado en el documento N° 11657-2019

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

G LUZ ZANZ CIA LIMACO